



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 071-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 31 de enero de 2023

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: El Documento Simple N° 2025642023 del 18.01.2023; Memorándum N° 533-2023-SGGTH-GAF-MSS del 25.01.2023; Memorándum N° 167-2023-SGFGA-GSEGC-MSS del 30.01.2023; promovido por la servidora **MARGOT MARCELINA ORTEGA ROMERO**; quien presta servicio en la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, bajo el régimen laboral D. Leg. 1057; **solicita Licencia sin Goce de Remuneración, por asuntos personales del 29 de enero al 28 de abril del 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, con Documento Simple N° 2025642023 del 18.01.2023, la servidora Margot Marcelina Ortega Romero, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 90 días calendarios, desde el 29 de enero al 28 de abril del 2023; por motivos personales;

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio;

Que, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación; concordante con el Informe Técnico N° 1246-2018-SERVIR/GPGSC;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, se precisa que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 662-2021-RASS de fecha 27 de julio de 2021 (en adelante RISC) en su Art. 29°, dispone:

"(...)

Artículo 29°.- Licencia sin goce de remuneraciones.

La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que está condicionada a las necesidades institucionales.





Municipalidad de Santiago de Surco

La solicitud de licencia, se presenta por escrito ante la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con una anticipación no menor a siete (07) días, y corresponde:

a) Licencia por motivos particulares:

- La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato.*

*Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública.
(...)"*

Que, con Memorándum N° 533-2023-SGGTH-GAF-MSS del 25.01.2023, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, traslada la solicitud de la servidora, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a efectos que dicha unidad orgánica autorice la licencia, conforme al RISC;

Que, con Memorándum N° 167-2023-SGFCA-GSEGC-MSS del 25.01.2023, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, señala:

"(...) visto el documento de la referencia, este despacho tiene a bien consentir la solicitud hecha por la trabajadora ORTEGA ROMERO MARGOT MARCELINA.

*En ese sentido, y tal como lo señala el Memorándum N° 533-2023-SGGTH-GAF-MSS, el periodo de la licencia sin goce, abarca desde el 29 de enero a 28 de abril, haciendo un total de noventa (90) días calendario.
(...)"*

Que, siendo así, se verificó en el Sistema Integrado de Administración Municipal – SIAM, que la servidora ingresó a laborar a esta entidad, el 01 de setiembre del 2019; y habiéndose evaluado la petición; así como la autorización; se ampara el pedido de la servidora MARGOT MARCELINA ORTEGA ROMERO; conforme al inciso b) del artículo 27° del RISC;

Que, mediante la Resolución N° 047-2023-RASS del 06.01.2023, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: *"(...) conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravedad y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (...)"*;

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia sin Goce de Remuneración, planteado por la servidora **MARGOT MARCELINA ORTEGA ROMERO, por asuntos personales, del 29 de enero al 28 de abril de 2023 (90 días calendarios); de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para su conocimiento, y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **MARGOT MARCELINA ORTEGA ROMERO**, en su domicilio real ubicado, en la Calle José Díaz N° 910, Distrito de San Juan





Municipalidad de Santiago de Surco

de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN YURI LAZO TORRES
Subgerente de Gestión del Talento Humano

CC. SERVIDORA / SGFCA / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / PDT / LEGAJOS / ARCHIVO RESOLUCIONES
SGGTH – CON EXPEDIENTE

JYLT/wscj

31.01.2023

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560
www.munisurco.gob.pe

